

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 29 de Octubre de 2021

Citar este número al responder: 0712- 979152021


Señor
JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA
Predio El Diviso
Sector Altos de Anchicaya
Corregimiento de la Buitrera
Santiago de Cali, Valle del Cauca

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.2.606.355, del contenido de la "RESOLUCION 0710 No.0712-001830 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN CESE PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 07 de Octubre de 2021", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la " RESOLUCION 0710 No.0712-001830 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN CESE PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 07 de Octubre de 2021

Atentamente,


WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Archívese en: 0711-039-002-062-2013

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

12 de octubre del 2021 – 12:00 p.m.

2. DEPENDENCIA/DAR:

DAR Suroccidente UGC Cuenca Lili-Meléndez-Cañaveralejo-Cali.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Jesús Antonio López Lozada, Abelardo Delgado, Julián Rodallega, Lilia María Mancera Castro, con radicado No. 0712-924152021, Corregimiento La Buitrera, Sector Alto de Anchicaya, Predio El Diviso.

4. LOCALIZACIÓN:

Jurisdicción especial del distrito de Cali, Corregimiento La Buitrera, Sector Alto de Anchicaya, Predio El Diviso, con coordenadas geográficas Latitud: 3.385455°N Longitud: 76.583774°O (Planas X= 1.054.867 Y= 866.130).



Mapa 1. Ubicación geográfica del lugar de la visita, callejón Anchicaya.
Fuente: Visor GeoCVC.

5. OBJETIVO:

Entrega de notificación para los señores Jesús Antonio López Lozada, Abelardo Delgado, Julián Rodallega y Lilia María Mancera Castro con radicado No. 0712-924152021.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

6. DESCRIPCIÓN:

Se realizó visita en la jurisdicción especial del distrito de Cali, Sector Alto de Anchicaya, Predio El Diviso, con radicado No. 924152021, con el fin de notificarle personalmente a los señores Jesús Antonio López Lozada, Abelardo Delgado, Julián Rodallega y Lilia María Mancera Castro, el contenido de la "Resolución 0711 No. 0712-001830 por medio de la cual se decide un cese parcial de procedimiento sancionatorio ambiental" del 7 de octubre de 2021, cabe resaltar que no fue posible la entrega de la notificación ya que personas que habitan en la comunidad informan que estas personas no viven en el sector, imposibilitando la entrega de la notificación.

Registro Fotográfico



Imagen. Corregimiento La Buitrera, Sector Anchicaya, Predio El Diviso.

7. OBJECIONES:

Ninguna.

8. CONCLUSIONES:

Se concluye que de acuerdo a la visita en la jurisdicción especial del distrito de Cali, Corregimiento La Buitrera, Sector Alto de Anchicaya, Predio El Diviso, No fue posible la entrega de la notificación debido a que según información de las personas de la comunidad expresan que estas personas no viven en el sector, imposibilitando la entrega de la notificación.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

12:20 p.m.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

Juan Sebastián Ortiz Ospina – Técnico operativo.



Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

RESOLUCION 0711 No. 0712 **001830** DE 2021

(**07 OCT. 2021**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN CESE PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en uso de sus facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1333 de 2009, y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 octubre de 2016, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 711-039-002-062-2013, en contra de los señores **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía 2606355, **ABELARDO DELGADO**, **JULIÁN RODALLEGA** y **LILIA MARIA MANCERA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía 20854877, con motivo de informe de visita de fecha 21 de junio de 2013 al predio el diviso ubicado en el sector altos de anchicaya, corregimiento de La Buitrera municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca por presunta infracción al recurso bosque,

Que para el día 22 de octubre de 2013 se inició una indagación preliminar, con la finalidad establecer las posibles afectaciones ambientales en el predio el diviso, ubicado en el sector altos de anchicaya corregimiento de la Buitrera, municipio de Santiago de Cali.

Que para el día 12 de agosto de 2014 el director de la DAR Suroccidente procedió a iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra de los señores **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía 2606355, **ABELARDO DELGADO**, **JULIÁN RODALLEGA** y **LILIA MARIA MANCERA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía 20854877 el cual fue notificado de manera personal al señor **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA** el día 10 de octubre de 2014, por aviso a la señora **LILIA MARIA MANCERA CASTRO**, quedando sin notificar **ABELARDO DELGADO** y **JULIÁN RODALLEGA**.

Que posteriormente, se expidió el Auto del 24 de agosto de 2016, que formuló pliego de cargos en contra de los señores **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía 2606355, **ABELARDO DELGADO**, **JULIÁN RODALLEGA** y **LILIA MARIA MANCERA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía 20854877; también dispone, la vinculación dentro del proceso sancionatorio al señor **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía 76313279. Los cargos formulados consistentes en:



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 5

RESOLUCION 0711 No. 0712 1830 DE 2021

(07 OCT. 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN CESE PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL"

"(...)

Realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados de (4) cuatro arboles de especies conocidas comúnmente como mano de oso, yarumo y bambú sin contar con el respectivo permiso otorgado por esta autoridad ambiental, presuntamente se transgrede lo determinado en los artículos transcritos en la parte emotiva del presente acto administrativo."

Que el Auto de fecha 24 de agosto de 2016, se notificó de manera personal al señor **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía 2606355 el día 8 de septiembre de 2016, y 9 de septiembre de 2016 al señor **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía N°76313279, pero no obra constancia del recibo de la notificación por aviso a los demás infractores.

Que el día 22 de septiembre de 2016 estando dentro del término, el señor **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía No 76313277 de Popayán, presentan escrito de descargos bajo radicado CVC 6500232016. Argumentando que:

"(...)

TERCERO: EL SITIO DE LOS HECHOS ESTA POR FUERA DE MI AREA SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 3.867 de fecha 19 de octubre de 2009 y sus respectivos planos. Soy conocedor de los hechos denunciados por las señoras Aguirre, Titimbo y Ortiz, los cuales ocurrieron en la parte nororiental del lote global, conocido como lote1 lomas altas del Meléndez o potrero de rosario, como también soy conocedor de otros hechos de perturbación ambiental que he denunciado personalmente y oportunamente en contra de **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA** su cómplice **ABELARDO AGUDELO** por movimientos de tierra, tala de árboles, explanaciones construcciones ilegales, botada de escombros, los cuales supongo y debe ser así, son materia de investigación por parte de jurídica de la C.V.C. en otros expedientes.

CUARTO: Solicito que me desvinculen de la investigación del procedimiento sancionatorio ambiental de la referencia, ya que no hago parte de los hechos de la perturbación ambiental que se refieren, ni por acción ni omisión. (...)"

Que, conforme a lo anterior, revisando los documentos que soportan los descargos se evidencia que el lugar en concreto, sobre el cual versan los hechos no corresponde al predio del cual el señor **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía N°76313279 es propietario, tal como lo confirman la Escritura Publica 3867 del 19 de octubre de 2009 y los planos que obran dentro de la misma (ver folio 99 a 105). Por lo tanto, la vinculación que se realizó en el Auto del 24 de agosto de 2016, no es procedente, acorde a los hechos y elementos de pruebas que reposan dentro del expediente.

RESOLUCION 0711 No. 0712 **001830** DE 2021

(**07 OCT 2021**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN CESE PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

Ahora, con respecto a la vinculación realizada al señor **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía N°76313277, dentro de la normatividad ambiental aplicada al procedimiento sancionatorio se establece:

Que el artículo 9° de la Ley 1333 de 2009 dispone:

"Artículo 9° Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental Son causales de cesación del procedimiento las siguientes

1. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2° Inexistencia del hecho investigado
- 3 Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor
- 4" Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada

Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1 y 4° operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere". -negrilla fuera del texto original

Que, de conformidad con lo anterior, se trae a colación lo contemplado en el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009:

"Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9° del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor el cual deberá ser notificado de dicha decisión. La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo"

Que, al haber quedado establecido, que el predio del cual es propietario el señor **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía N°76313277, se encuentra por fuera de las coordenadas que determinan el punto de referencia sobre el cual versa la presente investigación sancionatoria, tal como consta en la Escritura Pública N°3.867 fechada el 19 de octubre de 2009 como declaración de posesión, junto a los planos que respaldan aquel documento. En este orden de ideas y atendiendo al numeral °3 del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, objeto de transcripción precedente, no a otra conclusión se debe llegar que a la de cesar la investigación que en su contra se adelantaba, como en efecto se hará en la parte resolutive del presente acto administrativo. No sin antes advertir, que esta

RESOLUCION 0711 No. 0712 **001830** DE 2021

(**07 OCT. 2021**)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN CESE PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

investigación continua contra los señores **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía 2606355, **ABELARDO DELGADO**, **JULIÁN RODALLEGA** y **LILIA MARIA MANCERA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía 20854877, en los términos de la resolución la resolución 0710 N°0713-001161 del 11 de septiembre de 2018, expedida por esta Dirección Ambiental.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el director territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESAR LA INVESTIGACION adelantada en contra del **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía N°76313277; conforme lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar la investigación sancionatoria en contra de los señores: **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía 2606355, **ABELARDO DELGADO**, **JULIÁN RODALLEGA** y **LILIA MARIA MANCERA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía 20854877, en los términos de la resolución la resolución 0710 N°0713-001161 del 11 de septiembre de 2018, expedida por esta Dirección Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El encabezado y la parte resolutive de este Acto Administrativo, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo a los señores: **OMAR JULIAN AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía N°76313277, **JESUS ANTONIO LOPEZ LOZADA**, identificado con cedula de ciudadanía 2606355, **ABELARDO DELGADO**, **JULIÁN RODALLEGA** y **LILIA MARIA MANCERA CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía 20854877 o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

RESOLUCION 0711 No. 0712 ⁰⁰¹⁸³⁰ DE 2021

(07 OCT. 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN CESE PARCIAL DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta Dirección Territorial por escrito y el de apelación ante la Dirección General en los mismos términos del anterior, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme con lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Santiago de Cali, a los 07 OCT 2021

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyectó: Maria Vaneth Semanate Abogada contratista - Dar Suroccidente ^{NVS}
Revisó: Luis Hernán Cardona- Coordinador Sancionatorio Ambiental - DAR Suroccidente - CVC. ^{CHL}
Archívese en expediente No. 0711-039-002-062- 2013



RECEIVED OCT 10 1950
OCT 10 1950

Faint, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.

OCT 10 1950

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.

Faint, illegible text, possibly a signature or name.